

Ref.: Expediente PSC-01-2012

Resolución número: RPSC-PSC-CCG-002-2023

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE SU INSTANCIA FIRMA-E, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio identificado como RPSC guion DIR guion cero treinta y nueve guion dos mil veintitrés (Ref.-RPSC-DIR-039-2023) de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés y el oficio identificado como RPSC guion DIR guion cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (Ref.-RPSC-DIR-46-2023) de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, a través de su INSTANCIA FIRMA-E, por medio de su Representante Legal, Licenciado Josué Vinicio López, programada para los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil veintitrés; plazo que fue prorrogado mediante solicitud GG-0026-0075-2023 de la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, el cual fue aprobado mediante el oficio identificado como RPSC guion DIR guion cero setenta guion dos mil veintitrés (Ref.-RPSC-DIR-070-2023) de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, en el cual se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual para los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil veintitrés .

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cero uno guión dos mil veintitrés (001-2023) de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés y cero cero dos guión dos mil veintitrés (002-2023) de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA a través de su INSTANCIA FIRMA-E, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría contenido en la misma.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veintitrés (Auditoría 02-2023) de fecha 30 de mayo de dos mil veintitrés, debidamente notificado el treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante el oficio identificado como REF guion RPSC guion DIR guion ciento sesenta y seis guion dos mil veintitrés (REF-RPSC-DIR-166-2023) de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a la entidad Cámara de Comercio de Guatemala, para el cumplimiento con la presentación de información, documentos requeridos, y acciones derivadas de los hallazgos y recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido por la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA a través de su INSTANCIA FIRMA-E, con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés presentando un Plan de Acciones Correctivas, el cual fue aceptado de conformidad.

CONSIDERANDO

-I-

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veintitrés a la entidad la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA a través de su INSTANCIA FIRMA-E, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023).

-III-

Que de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero dos guion dos mil veintitrés (Auditoría 02-2023) de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA** a través de su **INSTANCIA FIRMA-E**, los cuales fueron atendidos con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y sus Reformas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **CONFIRMAR** la inscripción de la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA a través de su INSTANCIA FIRMA-E, como Prestador de Servicios de Certificación, legalmente constituido. **Notifíquese.**